

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de  
**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
**Decretos**

## Decretos

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.517

La Plata, 15 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21703-4436/08, mediante el cual se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios prestados por la Municipalidad de Bahía Blanca a cargo del proyecto Sueño de Barrilete, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 43/54 obran tres ejemplares del Convenio oportunamente celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y la Municipalidad mencionada en el exordio, por el cual el citado Organismo atendería el gasto que demandara a la Entidad citada la atención de veinte (20) niños y adolescentes en el marco del Programa de Atención Integral a Niños y Adolescentes en Situación de Calle, bajo la modalidad de Centro de Día, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

Que a fojas 111 la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social informa que, dado el cierre del ejercicio 2009, resulta materialmente imposible concretar el correspondiente circuito administrativo tendiente a la aprobación del convenio de marras;

Que a fojas 112 toma conocimiento de lo actuado la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del citado Ministerio;

Que a fojas 116 obra nota del señor Coordinador del Proyecto a cargo de la Municipalidad de Bahía Blanca solicitando el reconocimiento y pago en concepto de legítimo abono de las prestaciones brindadas correspondientes a becas 2009 de la institución "Sueño de Barrilete";

Que a fojas 117/162 se adjuntan listados de niños/adolescentes asistidos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2009;

Que de conformidad con el detalle elaborado a fojas 172 se confecciona a fojas 181 el compromiso provisorio presupuestario para atender el gasto que demande la gestión que se promueve;

Que a fojas 177 la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social destaca que con la documentación acompañada a fojas 117/162 queda acreditada la atención prestada a los menores en ese período;

Que a fojas 168 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno e informado a fojas 176 la Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 178 ha tomado vista la Fiscalía de Estado estimando que teniendo en cuenta que la prestación se habría cumplido satisfactoriamente, es procedente recurrir al procedimiento de reconocimiento del gasto mediante el legítimo abono, establecido en el Decreto N° 1344/04;

Que a fojas 180 se expide Unidad Ministro del Ministerio de Desarrollo Social dejando constancia que de los antecedentes obrantes en autos surge que se encuentran cumplidos todos los requisitos del Decreto N° 1344/04 y que no se advierte prima facie existencia de perjuicio fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, primer párrafo del Decreto N° 1344/04 y el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el libramiento de la respectiva Orden de Pago a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca a cargo del proyecto Sueño de Barrilete, con domicilio en la calle Alsina N° 65, de la localidad y partido de Bahía Blanca, por la suma total de Pesos ciento dos mil doscientos cuarenta (\$ 102.240), por la atención de veinte (20) niños y adolescentes, en el marco del Programa de Atención Integral a Niños y Adolescentes en situación de Calle, bajo la modalidad de Centro de Día, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2009, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto en el artículo 1° quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que prestan conformidad a las rendiciones presentadas, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos ciento dos mil doscientos cuarenta (\$ 102.240), deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11118, Programa 1, Subprograma 1, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 5, Subprincipal 3, Partida Parcial 2, Subparcial 820. Presupuesto General año 2011, aprobado por Ley N° 14.199.

ARTÍCULO 4°. Disponer en el presente caso la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo con el fin de determinar responsabilidades administrativas y consiguiente perjuicio fiscal, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto, atento a lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Bahía Blanca, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

**Baldomero Álvarez de Olivera**  
Ministro de Desarrollo Social

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DECRETO 1.522

La Plata, 15 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21708-3101/08, mediante el cual se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios prestados por la entidad Familias de Esperanza. Familias de Tránsito a cargo del Proyecto de Hogar Convivencial Resguardo I, y

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 103/114 obran tres ejemplares del Convenio oportunamente celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y la entidad mencionada en el exordio, por el cual el citado Organismo atendería el gasto que demandara a la Entidad citada la atención de diez (10) niños y adolescentes en el marco del Programa Hogares Convivenciales - Protocolo II, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

Que a fojas 124 la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, informa que no es factible presupuestariamente para el ejercicio 2009, atender el compromiso generado por el convenio de marras;

Que a fojas 126 toma conocimiento de lo actuado la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia del citado Ministerio;

Que de conformidad con lo solicitado por la Dirección Provincial de Coordinación de Programas del Ministerio de Desarrollo Social, se adjunta a fojas 128/139 documentación actualizada de la entidad reclamante que acredita y certifica la atención brindada a distintos menores durante el año 2009;

Que a fojas 162 el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Desarrollo Social informa que no se ha liquidado ningún bimestre del año 2009 a favor de la entidad a cargo de Proyecto Hogar Convivencial Resguardo I;

Que de conformidad con el detalle elaborado a fojas 159 se confecciona a fojas 163 el compromiso provisorio presupuestario para atender el gasto que demande la gestión que se promueve;

Que a fojas 144 y vuelta ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno e informado a fojas 146 la Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 148 ha tomado vista la Fiscalía de Estado estimando que teniendo en cuenta que la prestación se habría cumplido satisfactoriamente, es procedente recurrir al procedimiento de reconocimiento del gasto mediante el legítimo abono, establecido en el Decreto N° 1344/04;

Que oportunamente el titular del Ministerio de Desarrollo Social, presta conformidad a la gestión que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, primer párrafo del Decreto N° 1344/04 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el libramiento de la respectiva Orden de Pago a favor de la entidad Familias de Esperanza. Familias de Tránsito a cargo del Proyecto de Hogar Convivencial Resguardo I, con domicilio en la calle Hilarion de la Quintana N° 4103, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, por la suma total de Pesos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho (\$ 74.538), por la atención de diez (10) niños y adolescentes, en el marco del Programa Hogares Convivenciales -Protocolo II, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2009, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto en el artículo 1° quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que prestan conformidad a las rendiciones presentadas, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho (\$ 74.538), deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11118, Programa 1, Subprograma 4, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 5, Subprincipal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 11. Presupuesto General año 2011, aprobado por Ley N° 14.199.

ARTÍCULO 4°. Disponer en el presente caso la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo con el fin de determinar responsabilidades administrativas y consiguiente perjuicio fiscal, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto, atento a lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

**Baldomero Álvarez de Olivera**  
Ministro de Desarrollo Social

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.675

La Plata, 28 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-767/11 del Ministerio de Economía, por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una adecuación de créditos en el presupuesto de erogaciones de la Cuenta Especial Fondo Provincial de Trasplantes a los efectos de realizar una correcta imputación de los gastos inherentes al normal funcionamiento de dicha cuenta;

Que deben incorporarse a la Cuenta Especial "Fondo Provincial de Salud" - S.A.M.O. Decreto - Ley 8801/77 del Ministerio de Salud los remanentes de ejercicios anteriores;

Que asimismo el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores en virtud de los ingresos correspondientes a la cuenta N° 516677 cuyos fondos son destinados al Programa Envío;

Que se ha registrado una mayor recaudación del Recurso Afectado "Canon Decreto N° 1382/03 Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas" destinado a la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por lo expuesto se hace necesario incrementar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central en función de remanentes de ejercicios anteriores y la mayor recaudación registrada en el presente ejercicio;

Que sobre el particular se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Planilla N° 6: Cálculo de Recursos de la Administración Central, incorporando los rubros de recursos necesarios, en la suma de pesos un millón novecientos treinta y tres mil ciento setenta y dos (\$ 1.933.172.-) de acuerdo al detalle obrante en Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central - PRG 001 - AES 002 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Partida Principal 3 - Subprincipal 3 - Parcial 1, la Fuente de Financiamiento 1.3.

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Planilla N° 11: "FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS" - ADMINISTRACIÓN CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES por un importe de pesos cincuenta y dos millones ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y ocho (\$52.186.738.-), según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE SALUD

1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS

1.3.1.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA

1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES

1.3.1.4.1.1.2 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS SIN

AFECCIÓN ESPECÍFICA

\$ 52.186.738

ARTÍCULO 4°. Efectuar una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, de la cual resulta un incremento neto de pesos cincuenta y cuatro millones ciento diecinueve mil novecientos diez (\$ 54.119.910), según detalle del Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la afectación del crédito incrementado por el Anexo 2 del artículo precedente queda supeditada a la real recaudación de los Recursos incrementados en el Anexo 1 del artículo 1° y que al cierre del Ejercicio 2011 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a la efectiva recaudación.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

Anexo 1

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES					NETO DEDUCIDO AFECTACIÓN
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
			MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			
			CUENTA ESPECIAL SAMO				
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	1.933.172	1.933.172	31.000	1.902.172			
1.02.0.00 - Ingresos No Tributarios	1.580.854	1.580.854	0	1.580.854			
1.02.2.41 - Canon Dto. N° 1382/03 - Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas - Art. 4°	1.000.000	1.000.000		1.000.000			
1.02.9.26 - Otros (Ejercicios Anteriores)	580.854	580.854		580.854			
1.07.0.00 - Transferencias Corrientes	321.318	321.318		321.318			
1.07.3.00 - De Empresas Privadas	321.318	321.318		321.318			
1.07.3.01 - Resolución n° 186/09 - Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión	321.318	321.318		321.318			
1.09.0.00 - Transferencias Capital	31.000	31.000	31.000	0			
1.09.7.00 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales	31.000	31.000	31.000	0			
1.09.7.04 - Otras (Ejercicios Anteriores)	31.000	31.000	31.000	0			

ANEXO 2

JUR.	JUR.AUX.	FIN.FUN.SUBF.	F.F.	CATEGORÍA DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBP.	R.E.	A.O.	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUBPARCIAL	DÉBITO	CRÉDITO
12	01	3.1.0	1.3	PRG 001 AES 002	5	1			4	008	2.300.000	
12	01	3.1.0	1.3	PRG 001 AES 002	2	5			2			1.000.000
12	01	3.1.0	1.3	PRG 001 AES 002	3	3			1			1.300.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	1	1	1	1				1.925.738
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	1	1	1	2				1.600.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	1	1	1	3				1.600.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	1	1	1	4				1.700.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	1	1	1	5				1.750.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	1	1	9	5				1.800.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	1			1			660.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	1			3			135.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	1			4			610.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	2			1			650.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	2			2			550.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	3			1			564.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	3			2			553.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	3			3			570.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	3			4			396.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	4			1			394.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	4			2			409.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	5			1			1.550.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	5			2			2.650.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	5			3			235.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	5			4			243.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	5			5			1.267.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	5			7			386.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	6			1			109.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	6			2			108.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	6			3			127.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	6			4			133.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	7			2			84.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	7			3			116.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	7			5			106.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	7			6			79.000
SUBTOTAL											2.300.000	25.359.738

JUR.	JUR.AUX.	FIN.FUN.SUBF.	F.F.	CATEGORÍA DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBP.	R.E.	A.O.	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUBPARCIAL	DÉBITO	CRÉDITO
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	7			7			84.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	9			1			375.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	9			2			1.393.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	9			3			650.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	9			4			455.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	9			5			1.450.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	2	9			6			386.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	1			6			452.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	2			1			778.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	2			2			579.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	3			1			2.450.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	3			2			963.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	3			3			1.650.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	3			5			440.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	4			1			425.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	4			2			940.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	4			5			450.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	4			6			538.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	4			7			410.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	5			1			415.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	5			3			548.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	5			5			650.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	7			2			200.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	3	9			6			210.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	4	3			3			1.680.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	4	3			4			550.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	4	3			5			550.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	4	3			6			1.890.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	4	3			7			457.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	4	3			8			434.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	4	8			0			65.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	5	1			7	099		470.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	5	2			4	003		360.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	5	2			4	006		450.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	5	2			4	099		330.000
12	01	3.1.0	1.2	AC O-0005	5	3			2	802		1.500.000
SUBTOTAL											0	25.627.000

JUR.	JUR.AUX.	FIN.FUN.SUBF.	F.F.	CATEGORÍA DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBP.	R.E.	A.O.	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUBPARCIAL	DÉBITO	CRÉDITO
12	01	3.1.0	1.2	ACO-0005	5	4			2	801		3.500.000
12	01	3.1.0	1.3	ACO-0005	5	2			4	006		31.000
18	00	3.2.0	1.3	PRG 014 AES 006	1	4			0			250.000
18	00	3.2.0	1.3	PRG 014 AES 006	3	7			2			450.000
18	00	3.2.0	1.3	PRG 014 AES 006	3	7			3			200.000
18	00	3.2.0	1.3	PRG 014 AES 006	3	5			6			100.000
18	00	3.2.0	1.3	PRG 015 AES 001	5	1			4	099		902.172
SUBTOTAL											0	5.433.172
TOTAL											2.300.000	56.419.910
INCREMENTO NETO												54.119.910

DECRETO 1.678

La Plata, 28 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2914-9305/11, del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el que se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2011 Ley N° 14.199, y

CONSIDERANDO:

Que por la modificación requerida se solicita incrementar el Cálculo de Recursos del Instituto de Obra Médico Asistencial, en función de un mayor ingreso neto que el presupuesto;

Que en virtud de ello corresponde adecuar el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2011- Ley N° 14.199;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que las presentes medidas se dictan en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.199 del Presupuesto General Ejercicio 2011 y el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ampliar, en la suma de pesos un mil ciento noventa millones seiscientos ochenta y cuatro mil setenta y cinco (\$ 1.190.684.075.-), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Planilla N° 30 - de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Planilla N° 32: Fuentes y Aplicaciones Financieras de Organismos Descentralizados no Consolidados el rubro 1.3.1.4.1.1.2 "DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS SIN AFECTACIÓN ESPECÍFICA", con un importe de pesos ochenta y cinco millones noventa y cinco mil trescientos veinticinco (\$ 85.971.325), según el siguiente detalle:

Instituto de Obra Médico

Asistencial

1.3.0.0.0.0.0. - FUENTES FINANCIERAS

1.3.1.0.0.0.0. - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA

1.3.1.4.0.0.0. - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

1.3.1.4.1.0.0. - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES

1.3.1.4.1.1.0. - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS

1.3.1.4.1.1.2 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS

SIN AFECTACIÓN ESPECÍFICA \$ 85.971.325.-

ARTÍCULO 3°. Incrementar, en la suma de pesos mil doscientos setenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 1.276.655.400.-), el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 12 - Entidad 200 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.2., de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar por el Instituto de Obra Médico Asistencial en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 1° del presente Decreto, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2011 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arfía  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

Alberto Pérez  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

CÁLCULO DE RECURSOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	en pesos INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.190.684.075</b>
1.00.0.00 RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	1.190.684.075
1.03.0.00 APORTES Y CONTRIBUCIONES	1.187.142.075
1.03.3.00 APORTES PERSONALES AL IOMA	555.772.075
1.03.3.01 ADMINISTRACION CENTRAL	109.215.075
1.03.3.02 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	198.468.000
1.03.3.03 MUNICIPALIDADES	66.367.000
1.03.3.04 JUBILACIONES Y PENSIONES	181.722.000
1.03.4.00 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IOMA	521.863.000
1.03.4.01 ADMINISTRACION CENTRAL	123.340.000
1.03.4.02 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	332.477.000
1.03.4.03 MUNICIPALIDADES	66.046.000
1.03.7.00 OTROS APORTES Y CONTRIBUCIONES	109.507.000
1.03.7.03 ENTIDADES PRIVADAS ADHERIDAS	17.061.000
1.03.7.04 ENTIDADES PRIVADAS ADHERIDAS CONVENIO DE RECIPROCIDAD	-788.000
1.03.7.06 AFILIADOS VOLUNTARIOS INDIVIDUALES	88.381.000
1.03.7.07 AFILIADOS VOLUNTARIOS - Cuota Adicional Administración Central	-793.000
1.03.7.08 AFILIADOS VOLUNTARIOS - Cuota Adicional Organismos Descentralizados	10.366.000
1.03.7.09 AFILIADOS VOLUNTARIOS - Cuota Adicional Municipalidades	1.275.000
1.03.7.10 AFILIADOS VOLUNTARIOS - Cuota Adicional Jubilaciones y Pensiones	-5.995.000
1.04.0.00 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3.542.000
1.04.2.00 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3.542.000
1.04.2.60 OTROS	3.542.000

ANEXO 2

PRG	SUB PRG	AES	P.P.	SUBP	PAR	REG. EST.	AGRUP. OCUP.	en pesos IMPORTE
1		1	1	1		1	1	1.820.000
							3	8.700.000
							4	670.000
							5	2.350.000
							6	975.000
							15	740.000
						12	15	300.000
				2		1	1	800.000
							3	6.350.000
							4	175.000
							5	4.190.000
							14	180.000
				3				890.000
				4				1.600.000
				5				45.000
				2	2	9		60.000
				3	1			800.000
					2			400.000
					3			400.000
					4			100.000
					9			10.000
				4	2			30.000
				5	2			90.000
					5			90.000
					9			700.000
				6	9			9.000
				7	3			900.000
				9	1			100.000
					3			40.000
					4			4.000
					6			400.000
					9			300.000
				3	1	1		300.000
					2			100.000
					4			200.000
					5			200.000
				2	1			800.000
					9			3.000.000
				3	1			1.800.000
					2			500.000
					3			400.000
					5			3.400.000
					6			200.000
					9			200.000
				4	1			1.000.000
					7			2.000.000
					9			4.500.000
				5	1			150.000
					3			650.000
					4			900.000
					5			1.300.000
					9			200.000
				6				3.000.000
				7	1			200.000
					2			300.000
					3			50.000
				8	2			90.000
					3			50.000
				9	1			600.000
					9			160.000
SUBTOTAL								60.468.000

en pesos								
PRG	SUB PRG	AES	P.P.	SUBP	PAR	REG. EST.	AGRUP. OCUP.	IMPORTE
1	1	1	3	4	8			288.411.400
		2	3	4	8			210.000.000
		3	3	4	8			300.000.000
		4	3	4	8			200.000.000
		5	3	4	8			141.000.000
	2	2	3	4	8			31.776.000
		3	3	4	8			20.000.000
		4	3	4	8			13.000.000
	3	1	3	4	8			15.000.000
		2	3	4	8			5.000.000
		3	3	4	8			10.000.000
		5	3	4	8			2.000.000
SUBTOTAL								1.216.187.400
TOTAL								1.276.655.400

**DECRETO 1.679**

La Plata, 28 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-781/11 del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 3386/08 se aprueba el Convenio de creación del Ente Hospital de Alta Complejidad “El Cruce”, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la Nación;

Que resulta imprescindible incrementar el presupuesto de erogaciones del citado Ministerio a efectos de no interrumpir el normal funcionamiento del Ente mencionado precedentemente;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011- Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - una transferencia de créditos por la suma de pesos veintidós millones (\$ 22.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

**Débito**

Jurisdicción 08 - Jurisdicción Auxiliar 02 - PAN 005 – GRU 003  
Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 3  
Partida Subparcial 099 \$ 22.000.000.-

**Crédito**

Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01 – ACE 001  
Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 5 - Partida Parcial 1  
Partida Subparcial 005 \$ 17.600.000.-  
Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 6 - Partida Parcial 1  
Partida Subparcial 004 \$ 4.400.000.-

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**DECRETO 1.681**

La Plata, 28 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-765/11 del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 de la Unidad Ejecutora Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación en la partida presupuestaria Servicios no Personales a fin de continuar con el normal funcionamiento del Organismo;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 8 – Jurisdicción Auxiliar 2 – Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000.-), según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

PAN 005 GRU 3 - Finalidad 1 – Función 1 -  
Partida Principal 5 - Subprincipal 3 –  
Parcial 3 – Subparcial 053 \$ 4.500.000.-

**CRÉDITO:**

PAN 001 - Finalidad 8 - Función 8  
Partida Principal 9 – Subprincipal 1  
Parcial 2 – Subparcial 074 \$ 4.500.000.-

ARTÍCULO 2°. Ampliar, en la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados – Planilla N° 15, del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, conforme al siguiente detalle:

DIRECCION GENERAL  
DE CULTURA  
Y EDUCACIÓN

**OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA**

RECURSOS NO AFECTADOS  
OTROS \$ 4.500.000

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Categoría de Programa: ACO 003, la Partida Principal 3, Partida Subprincipal 4, Partida Parcial 4, por un importe de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), incorporando las partidas que fueran necesarias.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**DECRETO 1.682**

La Plata, 28 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-787/11 del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible incrementar el presupuesto de erogaciones del Ministerio de Salud a efectos de no interrumpir el normal funcionamiento y las prestaciones brindadas en los diferentes nosocomios situados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, es necesario reforzar las partidas presupuestarias correspondientes a Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso de la citada Jurisdicción;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 – proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011- Ley N° 14.199 – Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1 - una transferencia de créditos por la suma de pesos ochenta y cinco millones (\$ 85.000.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 08: Ministerio de Economía  
Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro  
y Créditos de Emergencia  
PAN 005 – GRU 003  
Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 -  
Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 3  
Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 099 \$ 73.580.000.-

PAN 005 – GRU 003  
 Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 -  
 Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 3  
 Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 053 \$ 11.420.000.-

CRÉDITO:  
 Jurisdicción 12: Ministerio de Salud  
 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0  
 Partida Principal 2 \$ 33.000.000.-  
 Partida Principal 3 \$ 52.000.000.-

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199 – Planilla N° 6, para el Ministerio de Economía - Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) de acuerdo al detalle obrante en Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199 – Planilla N° 14, en la suma de cuatro millones (\$ 4.000.000), conforme al siguiente detalle:

	MINISTERIO DE SALUD	
1.1.1.08.02.000 Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia		\$ 4.000.000.-
Recursos Afectados		\$ 4.000.000.-

Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/09 - Ley Provincial N° 13.976 \$ 4.000.000.-

ARTÍCULO 4°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – por la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000.-) de acuerdo al detalle obrante en Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud a distribuir analíticamente los créditos correspondientes a las partidas presupuestarias Bienes de Consumo y Servicios No Personales que se consignan en el artículo 1° del presente Decreto, como así también el crédito correspondiente a la partida Bienes de Uso del artículo precedente – Anexo 2, incorporando aquellas partidas presupuestarias que resulten necesarias, debiendo comunicar tal distribución a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía** **Daniel Osvaldo Scioli**  
 Ministro de Economía Gobernador

**Alberto Pérez**  
 Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			en pesos
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	4.000.000	4.000.000	4.000.000		
1.09 -TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000.000	4.000.000	4.000.000		
1.09.7 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES	4.000.000	4.000.000	4.000.000		
1.09.7.24 -Fondo Federal Solidario Decreto N° 206/09 - Ejercicios Anteriores	4.000.000	4.000.000	4.000.000		

ANEXO 2

JUR	JUR AUX	CATEGORÍA PROGRAMA	FIN. FUN.SUBF.	F.F.	PRINCIPAL	SUBPPAL	PARCIAL	SUBPARCIAL	IMPORTE
08	02	PAN 0036	8.8.0	1.3	9	2	1	404	4.000.000
12			3.1.0	1.3	4				4.000.000
TOTAL									8.000.000

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
 DECRETO 1.691**

La Plata, 28 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 22500-13624/11 por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio, por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, obra nota del Intendente Municipal de Bahía Blanca, mediante la cual solicita el otorgamiento del subsidio de referencia;

Que el mismo será destinado al desarrollo del Programa Regional Carnes Sureñas, comprendido en el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, Ley N° 13.647 y su Decreto Reglamentario N° 2585/07;

Que el Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que aquél tenga previsto, quedando sujeto a los demás controles, plazos y sanciones previstos en el Decreto N° 467/07;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Asuntos Agrarios efectúa el compromiso provisorio del gasto a afrontar;

Que a fojas 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo establecido por Decreto N° 628/08;

Que a fojas 19 se expide la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – Premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca, cuyos fondos serán destinados al desarrollo del Programa Regional Carnes Sureñas, comprendido en el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, Ley N° 13.647 y su Decreto Reglamentario N° 2585/07.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Asuntos Agrarios a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRG 12 - Finalidad 4 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Subprincipal 3 - Parcial 2 - Subparcial 802 - Presupuesto Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que aquél tenga previsto, quedando sujeto a los demás controles, plazos y sanciones previstos en el Decreto N° 467/07.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar.

**Ariel Fabián Franetovich** **Daniel Osvaldo Scioli**  
 Ministro de Asuntos Agrarios Gobernador

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
 DECRETO 1.692**

La Plata, 28 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21700-3187/11, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús del partido de Hurlingham, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho subsidio por la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), será destinado a solventar los gastos que demande la reparación del techo del Templo, el cual tiene una superficie de 640 metros cuadrados, incluyendo el cambio de tejas;

Que a tal efecto se agrega en autos diversa documentación relativa al subsidio gestionado;

Que a fojas 2/3 obra nota de solicitud realizada por Pbro. Daniel Fernando Segura, haciendo lo propio el apoderado del Obispado de Morón a fojas 13;

Que a fojas 34 obra formulario de Solicitud de Subsidio –Anexo II-, conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo Único del Decreto N° 467/07;

Que a fojas 28/33 se han glosado tres (3) ejemplares del convenio suscripto por la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y Anexo IV del Anexo Único del precitado Decreto;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 626/08 interviene la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a fojas 43, entendiendo que puede continuarse con el presente trámite;

Que a fojas 36 la Dirección de Administración de Subsidios Personales e Institucionales informa que la Parroquia solicitante no registra deuda con este Organismo;

Que a fojas 38 se agrega la correspondiente imputación presupuestaria para atender el gasto que demande la gestión que se propicia;

Que ha tomado sendas intervenciones la Subsecretaría de Coordinación Operativa;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno a fojas 45, informado la Contaduría General de la Provincia a fojas 47 y tomado vista la Fiscalía de Estado a fojas 49;

Que atento a lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo pertinente, de acuerdo con los términos del artículo 2°, apartado 1 a) y artículos 8, 18 y 23 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, modificado por su similar N° 364/09;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en la calle Delfor Díaz N° 1640, del partido de Hurlingham, por la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) y aprobar el Convenio que, como Anexo Único constando de dos (2) fojas útiles, pasa a formar parte integrante del presente, de conformidad con los términos del artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, modificado por su similar N° 364/09, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social a emitir Orden de Pago de conformidad a lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN 11118 - PROGRAMA 13 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 2 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARTIDA PARCIAL 7 - SUBPARCIAL 99. Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000). Presupuesto General año 2011, aprobado por Ley N° 14.199.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que se deberá resguardar y poner a disposición la documentación respaldatoria que permita determinar si el destino de los fondos resulta coincidente con el objeto expresado en la solicitud conforme los términos del artículo 18 del Anexo Único del Decreto 467/07 y su modificatorio N° 364/09, como asimismo se deberá dar cumplimiento a lo prescripto por los artículos 11 y 23 de la citada normativa.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Baldomero Álvarez de Olivera**  
Ministro de Desarrollo Social

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Desarrollo Social

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.314**

La Plata, 25 de agosto de 2011.  
Expediente N° 2100-42636/09

Rescindir el contrato suscripto con el agente Federico Manuel Costantini, aceptar la renuncia del Agente Santiago Revale y reconocer los servicios prestados por María Inéz Silva e Wagner y otros.

**DECRETO 1.424**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 5826-4076172/09

Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago, a favor de la Municipalidad de Cañuelas, en concepto de prestación de servicio de control de ausentismo y prevención de la salud del personal docente dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación.

**DECRETO 1.428**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2160-7366/05

Reconocer el pago mediante la figura del legítimo abono, de la suma de \$ 1.000 a favor del Grupo "Instrumental Huella Pampa".

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.455**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 21100-596778/09

Reconocer el gasto y autorizar el pago, en concepto de legítimo abono, a favor de la firma Proserv S.A. de las facturas B N° 0001-00007023 y N° 0001-00007024.

**DECRETO 1.457**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 21100-951878/10

Reconocer el gasto y autorizar el pago en concepto de legítimo abono a favor de la firma Lamcef S.A. de las facturas Tipo B N° 0001-00019022, N° 0001-00019228, N° 0001-0019437, N° 0001-00019683, N° 0001-00019870, N° 0001-00020104, N° 0001-00020321, N° 0001-00020526, N° 0001-00020888, N° 0001-00020960 y N° 0001-00021158, por un monto total de pesos (\$ 416.900).

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.461**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2151-5433/10

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar el pago, de la factura B N° 0001-00000936, presentada por la firma TN Group S.A., por la prestación del servicio de alquiler de máquinas fotocopadoras destinadas al Hipódromo de La Plata.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.473**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2365-15/09

Rescindir el contrato aprobado mediante Decreto N° 1.630 de fecha 15 de septiembre de 2010, a partir del día 1° de octubre de 2010, del agente Joaquín Eduardo Miceli.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.459**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2209-35981/08

Autorizar el pago con carácter de legítimo abono, del gasto devengado emergente del contrato de ocupación de hecho, Partido de La Matanza, por el período que va desde el 1° de julio y hasta el 1° de diciembre de 2008, ocupado por la Delegación San Justo de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, a favor de la Unión Industrial, que asciende a la suma de \$ 6.500.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.518**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 21708-3111/08

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria a efectuar el libramiento de la respectiva Orden de Pago a favor de la Asociación Civil Camino del Sol, a cargo del Pequeño Hogar Especializado Proyecto Familias Especializadas de Abrigo VII.

**DECRETO 1.529**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 21708-3105/08

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria a efectuar el libramiento de la respectiva Orden de Pago a favor de la Asociación Civil Camino del Sol, a cargo del Pequeño Hogar Especializado Proyecto Familias Especializadas de Abrigo I, de la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza.

**DECRETO 1.536**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 21708-3721/10

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el libramiento de la respectiva Orden de Pago a favor de la Asociación Civil El Hogar del Niño, a cargo del proyecto El Hogar del Niño de la localidad y Partido de Nueve de Julio, por la suma de pesos (\$ 30.672).

**DECRETO 1.532**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 21705-31730/10

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar el pago a favor de la firma Desin S.A., de la localidad y Partido de La Plata, por la suma de pesos (\$ 150.409,50), conforme factura B N° 0002-00000260/10.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.538**

La Plata, 15 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2963-7612/08

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00000062/08, a favor de la firma Sonep S.R.L., por el servicio de limpieza general y su mantenimiento.

**DECRETO 1.579**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2947-3344/06

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00010519, a favor de la firma TC Haedo S.R.L.

**DECRETO 1.580**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2900-40398/06

Reconocer el pago de la factura B N° 0001-00002753, a favor de la firma Respirar S.A., correspondiente a la provisión de oxigenoterapia domiciliaria.

**DECRETO 1.582**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2900-99107/09

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0002-00000959, a favor de la firma Lancet Corp Argentina S.R.L.

**DECRETO 1.583**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2900-84203/08

Reconocer de legítimo abono el pago de las facturas B N° 0051-00016862 y N° 0051-00016863, a favor de la firma Tecno Agro Vial S.A. (CUIT 30-66181642-9).

**DECRETO 1.584**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2959-4941/09

Reconocer el pago de la factura B N° 0014-00102358, bajo la figura de legítimo abono, a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L. (CUIT 30-57878067-6), correspondiente a la provisión de oxígeno líquido de calidad medicinal en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson de Guernica, efectuado por la aludida suma, durante el mes de febrero de 2009.

**DECRETO 1.585**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2990-5143/09

Reconocer de legítimo abono el pago de diversas facturas, a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L.

**DECRETO 1.586**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2975-8192/04

Reconocer el pago de la factura B N° 0008-00008595, bajo la figura del legítimo abono, a favor de la firma Grupo Linde Gas Argentina S.A.

**DECRETO 1.587**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2931-2642/09

Reconocer el pago de la factura B N° 0014-00100128 y B N° 0014-00100127, a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L.

**DECRETO 1.588**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2900-21208/06

Reconocer el pago de la factura B N° 0014-00076357, a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L., correspondiente a la provisión de oxigenoterapia domiciliaria.

**DECRETO 1.594**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2924-4605/09

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0028-00008366, a favor de la firma Gases Comprimidos S.A.

**DECRETO 1.599**

La Plata, 19 de septiembre de 2011  
Expediente N° 2958-7509/09

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0014-00100293, a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.656**

La Plata, 19 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2159-1534/09

Reconocer las funciones de mayor jerarquía desempeñadas por la licenciada en Turismo María da Silva.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.676**

La Plata, 28 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 21200-32559/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley 14.199 para el Ministerio de Justicia y Seguridad.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.677**

La Plata, 28 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2319-23288/11

Dejar establecido que a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la designación en la Jurisdicción 11407, Entidad 020, de Silvestre Atilio Di Paolo.

**DECRETO 1.680**

La Plata, 28 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2206-7764/11

Otorgar un subsidio y autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago, por la suma de \$ 1.200.000, a favor de la Fundación Creando Lazos, de la ciudad y Partido de La Plata, para ser destinado a la compra y refacción de una vivienda para el funcionamiento de la entidad.

**DECRETO 1.683**

La Plata, 28 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 22103-347/11

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 5/11, tendiente a contratar la adquisición de diversos bienes e insumos destinados al Plan Provincial de Fiscalización y Control de Velocidades.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.693**

La Plata, 28 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2400-911/10

Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la Universidad Nacional de La Plata.

**DECRETO 1.694**

La Plata, 28 de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2400-6065/08

Aprobar el convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y el Municipio de General Alvarado, que como Anexo Único que consta de dos fojas, forma parte integrante del presente y otorga a su favor un subsidio de \$ 747.000 para la realización de la obra: "Bacheo y Repavimentación Calzadas del Ejido Urbano N° 2", Partido de General Alvarado.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.733**

La Plata, 3 de octubre de 2011.  
Expediente N° 21200-24675/10

Prorrogar por el término de un (1) año la vigencia del Decreto 1.497/10.